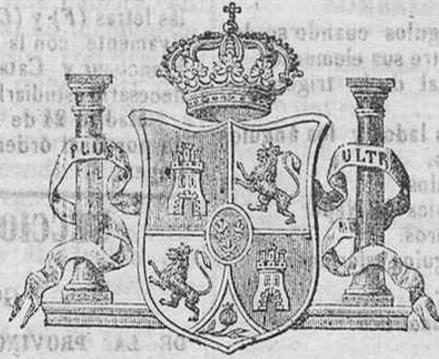


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Obras públicas.—Personal.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado aprobar el adjunto programa que en cumplimiento de lo dispuesto por esa Direccion general ha formado la Junta de Profesores de la Escuela superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para los exámenes de ingreso en la misma, correspondientes á las asignaturas de Aritmética, Algebra, Geometria elemental, Trigonometria y Geometria analítica.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1863.

Moreno Lopez.

Sr. Director general de Obras públicas.

#### PROGRAMA

DE LOS EXAMENES DE INGRESO EN LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

##### Aritmética.

- Nociones preliminares y definiciones.
- Ideas generales sobre la unidad, cantidad, número y sus diversas clases.
- Sistema decimal de numeracion hablada y escrita.
- Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números enteros. Pruebas de estas operaciones. Métodos abreviados de efectuarlas.
- Caracteres de divisibilidad de un número y aplicacion á los divisores 2, 3, 5, 7, 9 y 11.
- Fundamento de las reglas que se deducen y su extension á cualquier otro número.
- Máximo comun divisor de los números.
- Mínimo múltiplo.
- Teoremas sobre la divisibilidad de los números y de los productos.

Definiciones de las fracciones ordinarias. Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y en su valor variando alguno de sus términos. Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.

Definicion de las fracciones decimales. Su numeracion hablada y escrita. Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones. Multiplicacion abreviada. Reduccion de una fraccion ordinaria á decimal y vice-versa.

Diferentes clases que deben considerarse y sus propiedades peculiares. Aplicaciones para aproximar los resultados de divisiones inexactas.

Sistema métrico. Definicion de los números complejos. Reduccion de las operaciones con cantidades complejas á operaciones con quebrados.

Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos. Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.

Definiciones de potencias y raíces. Formacion de potencias y extraccion de las raíces cuadrada y cúbica: 1.º de los números enteros; 2.º de las fracciones ordinarias. Extraccion de la raíz con una aproximacion dada.

Estraccion de la raíz cuadrada de fracciones decimales. Los mismos problemas para la raíz cúbica.

Definiciones de las razones y proporciones.

Dos clases de razones y proporciones. Teoremas y propiedades peculiares á cada una de ellas.

Reglas de tres simple y compuesta. Regla de compañía. Regla de interés ó descuento. Regla conjunta. Regla de aligacion. Regla de falsa posicion.

Reduccion de un sistema de numeracion á otro: Operaciones con los números en un sistema cualquiera.

##### Algebra.

Definiciones y nociones preliminares. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division algebraicas.

Fracciones algebraicas y exponentes negativos. Cantidades primas.

Máximun comun divisor. Mínimun comun múltiplo. Resolución de las ecuaciones determinadas de primer grado.

Discusion de los valores de las incógnitas.

Suma, resta, multiplicacion y division de las desigualdades.

Resolucion de las desigualdades de primer grado.

Condicion para que una ecuacion de primer grado con dos incógnitas admita soluciones enteras.

Forma general de los valores de las incógnitas, y modo de deducir todas las soluciones cuando se conoce una.

Modo de hallar las soluciones enteras y positivas.

Soluciones enteras de m ecuaciones con m+1 incógnitas.

Caso en que el número de incógnitas es superior en más de una unidad al de ecuaciones.

Resolucion de las ecuaciones de segundo grado de una sola incógnita y discusion de los valores de esta.

Resolucion de las ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Ecuaciones reducibles á las de segundo grado.

Análisis indeterminada de segundo grado. Máximos y mínimos.

Expresiones imaginarias. Potencias y raíces de los monomios.

Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Deducion de las fórmulas que dan el número de coordinaciones, permutaciones y productos diversos de varias cantidades.

Demostracion de la fórmula del binomio de Newton.

Potencias de los polinomios.

Extraccion de la raíz cuadrada, cúbica y en general de un grado cualquiera de un polinomio.

Progresiones por diferencia y por cociente. Problemas á que dan lugar estas progresiones y discusion de las fórmulas que resultan.

Fracciones continuas: su formacion y procedencia. Reducidas á fracciones convergentes y sus propiedades.

Método para encontrar una solucion entera de una ecuacion de primer grado entre dos variables.

Logaritmos considerados como el resultado de la comparacion de una progresion por diferencia y otra por cociente.

Logaritmo de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

Logaritmos considerados como potencias de un número constante. Construcion de una tabla de logaritmos.

Disposicion y uso de las tablas de Callet. Resolución de la ecuacion exponencial por el método de las fracciones continuas. Pasar de un sistema de logaritmos á otro.

(C) Límite del error debido al empleo de los logaritmos.

Diferentes clasificaciones de las funciones.

Límites de las funciones.

Derivadas de diferentes órdenes. Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una variable.

(C.) Derivadas de las funciones de funciones, de las compuestas, implícitas ó inversas.

Derivadas de las funciones elementales algebraicas y trascendentes.

Derivadas de una combinacion cualquiera de funciones.

Ley de los coeficientes en el desarrollo de Taylor por una ó muchas variables.

(F.) Teorema de Maclaurin. (F.) Máximos y mínimos de funciones de una variable.

Determinacion de los valores de una funcion cuando tienen la forma  $\frac{0}{0}$ , etc. Casos en que no es aplicable el Teorema de Taylor.

Forma y número de raíces de una ecuacion algebraica. Relaciones que las unen á los coeficientes.

Ecuaciones numéricas, casos en que una ecuacion tiene raíces reales. Regla de los signos de Descartes.

Aplicacion de la teoría del máximo comun divisor á la eliminacion. Separacion de las soluciones extrañas. Grado de la ecuacion final.

Raíces infinitas de las ecuaciones. Ecuaciones irracionales.

Diferentes transformaciones de que es susceptible una ecuacion para resolverla más facilmente.

Ecuaciones cuyas raíces son una combinacion dada de las de la propuesta. Ecuaciones que contienen raíces iguales.

Ecuaciones reciprocas y negativamente reciprocas. Cuando varias ecuaciones tienen raíces comunes.

Quando existen relaciones entre las raíces de varias ecuaciones, método general. Funciones simétricas. Aplicaciones á la formacion de las ecuaciones de las diferencias, sumas, productos y cocientes, y á la eliminacion.

Determinacion de los límites de las raíces reales de las ecuaciones numéricas. Teorema de Sturm y sus aplicaciones.

Método para la determinacion de las raíces enteras y abreviaciones de que es susceptible.

Raíces fraccionarias. Divisores comensurables de segundo grado.

Cálculo por aproximacion de las raíces incommensurables. Método de Lagrange. De Sturm. De Newton.

Método de Lagrange. De Sturm. De Newton.

Método de Lagrange. De Sturm. De Newton.

(C.) Regla de falsa posición.  
 (C.) Combinaciones de unos métodos con otros para obtener aproximaciones más rápidas.  
 Aplicación de los métodos anteriores a las ecuaciones trascendentes.  
 Determinación de las raíces imaginarias por la teoría de la eliminación. Por la ecuación del cuadrado de las diferencias.  
 Soluciones extrañas.  
 Resolución algebraica de las ecuaciones binomias.  
 Resolución trigonométrica.  
 Teorema de Moivre y demás teoremas relativos a esta resolución.  
 (C.) Resolución algebraica de las ecuaciones de tercero y cuarto grado.  
 Resolución trigonométrica.

*Geometría elemental.*

Nociones preliminares. Definiciones.  
 Medida de las líneas rectas.  
 Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.  
 Paralelas.  
 Propiedades generales de la circunferencia. Circunferencias tangentes y secantes. Medida de ángulos. Problemas relativos a las líneas rectas, a las circunferencias y a los ángulos.  
 Definiciones de los polígonos. Triángulos. Condiciones de igualdad de dos triángulos. Cuadriláteros. Condiciones para que sean inscribibles ó circunscriptibles. Polígonos en general. Igualdad de dos polígonos. Datos necesarios para determinar un polígono. Problemas relativos a los polígonos.  
 Líneas proporcionales. Teoremas que se deducen directamente de la proporcionalidad de las líneas.  
 Polígonos semejantes.  
 Semejanza de posición. Ejes radicales. Tránsversales.  
 Polo y polar.  
 Semejanza de figuras planas en general. Problemas que se resuelven por la proporcionalidad de líneas.  
 Polígonos regulares en general. Inscritos y circunscritos en la circunferencia.  
 Relación de la circunferencia al diámetro.  
 Áreas de las superficies planas. Comparación de áreas. Problemas relativos a las áreas de superficies planas.  
 Planos y rectas en el espacio.  
 Ángulos diedros, triedros y poliedros en general.  
 Problemas relativos a estas teorías.  
 Definición de las superficies curvas en general.  
 Generación de las superficies de revolución, alabeadas y desarrollables.  
 Tangente a una curva cualquiera.  
 Demostración de la existencia de planos tangentes a una superficie curva. Normal a una superficie.  
 Superficies cónicas.  
 Superficies cilíndricas.  
 Superficie esférica. Problemas relativos a la esfera.  
 Propiedades generales de los poliedros. Semejanza de poliedros.  
 Poliedros simétricos.  
 Poliedros regulares.  
 Superficies semejantes. Cuerpos semejantes.  
 Superficies y cuerpos simétricos.  
 Áreas de los cuerpos. Comparación de las áreas de cuerpos semejantes.  
 Medida de los volúmenes de los cuerpos. Comparación de los volúmenes.

*Trigonometría.*

Su objeto.  
 Líneas trigonométricas de un arco.  
 Arcos que corresponden a una línea trigonométrica.  
 Líneas trigonométricas de la suma y de la diferencia de dos arcos, del arco duplo y triple, de la mitad y tercera parte del arco.  
 Fórmula del Moivre y sus aplicaciones. Sumas, diferencias y diferencias de cuadrados de líneas trigonométricas de la misma especie.  
 Método general de transformación para aplicar el cálculo logarítmico a la suma ó diferencia de varias cantidades.  
 Construcción y uso de tablas trigonométricas, y en especial de las de Callet.  
 Fórmula general para la resolución de triángulos rectilíneos.  
 Fórmulas especiales para la de los triángulos rectángulos.  
 Relaciones entre las líneas trigonométricas de los ángulos y los lados de un triángulo rectilíneo

Relación entre las de los tres ángulos.  
 Resolución de los triángulos rectilíneos.  
 Áreas de los triángulos y cuadriláteros rectilíneos.  
 Resolución de triángulos cuando se dan diferentes relaciones entre sus elementos.  
 Teorema fundamental de la trigonometría esférica.  
 Relaciones entre los lados y los ángulos de un triángulo esférico.  
 Triángulos rectángulos.  
 (F.) Regla mnemónica de Neper.  
 Triángulos rectiláteros.  
 Resolución de triángulos esféricos.  
 Analogías de Neper.

*Geometría analítica.*

Su objeto.  
 Representación geométrica de las cantidades.  
 Lugares geométricos.  
 Teoría de las proyecciones.  
 Proyección de un polígono.  
 Coordenadas rectangulares.  
 Coordenadas oblicuas.  
 Coordenadas polares.  
 Transformación de unos sistemas en otros.  
 Construcción de expresiones algebraicas.  
 Teoría de la homogeneidad.  
 Discusión geométrica de las raíces de una ecuación de segundo grado.  
 Ecuación de la línea recta. Discusión. Problemas relativos a la línea recta.  
 Discusión y simplificación de la ecuación general de segundo grado.  
 Diámetros, centro, ejes de simetría, tangentes, asíntotas rectilíneas de las curvas en general referidas a coordenadas rectangulares.  
 Los mismos problemas en coordenadas polares.  
 Focos y directrices de las curvas de segundo grado.  
 Elipse.  
 Centro. Ejes. Focos. Directrices. Tangentes. Normales. Diámetros. Cuerdas suplementarias. Polo y polar. Área de la elipse.  
 Problemas relativos a la elipse.  
 Hipérbola.  
 Problemas y teoremas análogos a los de la elipse.  
 Asíntotas.  
 Parábola.  
 Problemas y teoremas análogos a los de la elipse ó hipérbola.  
 Relaciones entre las tres curvas, y modo de pasar de la ecuación de una de ellas a las de las otras.  
 Discusión de las curvas de segundo grado referidas a coordenadas polares.  
 Secciones cónicas y cilíndricas.  
 Teoría de la semejanza de las curvas y su aplicación a las de segundo grado.  
 Teoremas relativos a las proyecciones de líneas y áreas en el espacio.  
 Coordenadas rectilíneas.  
 Coordenadas polares.  
 Transformación de coordenadas rectilíneas y polares en todos los casos que pueden ocurrir.  
 Problemas de rectas y planos.  
 Discusión de las superficies de segundo grado.  
 Planos diametrales.  
 Planos conjugados con una recta.  
 Planos conjugados entre sí.  
 Planos principales.  
 Simplificación de la ecuación de segundo grado.  
 Discusión de la ecuación simplificada en los cuatro casos que pueden presentarse.  
 Reducción de estos a dos que los comprenden todos.  
 Planos principales en cada caso.  
 Elipsoide.  
 Hiperoide de una hoja.  
 Hiperoide de dos hojas.  
 Paraboloides elíptico.  
 Paraboloides hiperbólico.  
 Ecuaciones de las superficies cónicas, cilíndricas, de revolución y regladas en general.  
 Generaciones rectilíneas del hiperoide de una hoja, y del paraboloides hiperbólico.  
 Las materias y teorías indicadas en este programa, así como los ejercicios y problemas referentes a ellas, se exigirán con la extensión que tienen en los autores expresados a continuación, sin que por esto se entienda que sea preciso haberlas estudiado por ellos:  
 Aritmética. . . . . Cirodde.  
 Algebra. . . . . Cirodde.  
 Geometría elemental. . . . . Vicent.

Trigonometría. . . . . Cirodde.  
 Geometría analítica. . . . . Sonnet y Frontera.

Se exceptúan las materias designadas con las letras (F) y (C) que se exigirán respectivamente con la extensión que tienen en Francoeur y Catalán, sin que tampoco sea necesario estudiarlas por estos autores.  
 Madrid 24 de Abril de 1863.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—Moreno Lopez.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Núm. 73.

Real orden autorizando a los Gobernadores de provincia para el nombramiento y separación de los peatones conductores de la correspondencia pública y carteros de los pueblos.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 10 de Junio último, me traslada la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente.—La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado autorizar a V. E. para que delegue en los Gobernadores de provincia la atribución que le confiere el artículo 1.º del Real decreto de 13 de Abril de 1859 sobre nombramiento y separación de los peatones conductores de la correspondencia pública y carteros de los pueblos cuyo haber se satisfaga de los fondos generales del estado; siendo la voluntad de S. M. que la elección de los referidos funcionarios se haga siempre a propuesta de los Administradores principales de Correos ó de los Inspectores del ramo en comisión del servicio.—De Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado a V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad.

Guadalajara 15 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Diego Vazquez.**

Núm. 74.

Se recomienda la suscripción a la obra que vá a publicarse de los documentos inéditos que se custodian en el archivo de Indias.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 17 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Sección de orden público.—Negociado 2.º.—Autorizado por el Ministerio de Ultramar, D. Luis Torres de Mendoza, para publicar los documentos inéditos, que se custodian en el archivo de Indias, referentes al descubrimiento, conquista y organización de las provincias españolas en América y Oceanía hasta fin del Siglo XVII, y deseando la Reina (q. D. g.) que esta publicación de grande utilidad y mucho interés para la Historia de nuestra patria llegue a todos los pueblos, cuyo interés directo en las glorias de ella es tan conocido y justificado. Deseando también que la obra se popularice, lo cual se conseguirá proporcionando su adquisición de una manera fácil y poco onerosa y para ello aumentándose el número de las personas que se interesen en su adquisición, S. M. se ha servido disponer que se recomiende eficazmente la suscripción a la obra que ha de publicar los antes dichos documentos inéditos a todas las corporaciones municipales y provinciales de España, siendo admitidas en sus cuentas como partida de data las cantidades que consiguen para esta suscripción; a este fin se

ha de servir V. S. interesar todos los Ayuntamientos de esa provincia así como también a la Excmo. Diputación provincial de la misma. De Real orden lo digo a V. S. para los efectos expresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1863.—Vaamonde.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, a quienes recomiendo eficazmente la suscripción a la referida obra por la utilidad y conveniencia que ha de reportarles su adquisición.

Guadalajara 24 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Diego Vazquez.**

Núm. 75.

Se publica el pliego de condiciones para las obras de carpintería y demás que han de ejecutarse en el Archivo general de Hacienda pública de esta provincia.

En la Gaceta de Madrid, núm. 207, correspondiente al día 26 del mes actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA  
 de la provincia de Guadalajara.

Pliego de condiciones económicas para la nueva subasta de la obra de carpintería y demás que ha de ejecutarse en el local ó piezas destinadas para el archivo general de Hacienda de esta provincia.

1.º La obra de que se trata consiste en la construcción de anaquelaría nueva, colocación y arreglo de la existente, apeo del suelo de una sala y demás que expresa el presupuesto formado por el Arquitecto de la provincia, el que se hallará de manifiesto en la Contaduría de mi cargo con el pliego de condiciones facultativas, siendo el tipo fijado por la Dirección general de Contabilidad y por el que se anuncia la subasta la cantidad de 5.000 rs. vn. También se manifestarán las habitaciones y la estantería antigua que ha de utilizarse.

2.º El acto de la subasta tendrá lugar ante el Sr. Gobernador de esta provincia, en su despacho, a los 30 días, contados desde la inserción de este pliego en la Gaceta de Madrid, con asistencia del Contador de Hacienda pública, Promotor Fiscal y Escribano del ramo.

3.º Las proposiciones se presentarán al Señor Gobernador desde las doce a la una del mencionado día, por medio de pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final se expresa, siendo además requisito indispensable para su admisión que acompañe a cada una de ellas documento que acredite el ingreso en la Caja de Depósitos de la cantidad de 500 rs. vn. en metálico ó su equivalencia en los efectos y bajo los tipos admisibles para esta clase de fianzamientos.

4.º Dada la hora de la una del expresado día, se declarará terminada la admisión de proposiciones; se leerán en alta voz las presentadas, tomándose nota de ellas por el Escribano actuario, y se adjudicará el remate a favor del que hubiere hecho la más ventajosa dentro de la cantidad de 5.000 rs., tipo fijado por la Dirección general de Contabilidad; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

5.º En el caso de que resulten iguales dos ó mas proposiciones de las que mas rebajen el tipo designado, tendrá lugar acto continuo una licitación oral por espacio de cinco minutos entre los autores de ellas; y si ninguno de los interesados verificase mas rebaja, decidirá la suerte cual deba ser el adjudicatario de la subasta.

6.º Se dará principio a la obra a los seis días de haberse hecho saber al rematante la aprobación de la subasta, debiendo quedar concluida en el término de dos meses, ó antes si fuese posible.

7.º El pago de la cantidad que corresponda se verificará por la Tesorería de esta provincia después de aprobada la obra por la Superioridad, en vista de la certificación de reconocimiento que expedirá el Arquitecto y previa la consignación de la suma por la Dirección general del Tesoro, a cuyo fin se hará el pedido oportunamente.

8.º Sin embargo de la responsabilidad del contratista al tenor de las condiciones

facultativas quedará sujeto, en el caso de que hiciera abandono del servicio, ó dejase de cumplir lo estipulado, á los procedimientos ejecutivos de que hablan el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852 y demás disposiciones vigentes á que se somete, con renuncia absoluta de toda clase de fueros; entendiéndose á su perjuicio si faltase á las condiciones, diese lugar á la rescisión del contrato, ó retardarse el otorgamiento de la escritura con que ha de obligarse.

9.º El depósito previo para licitar se convertirá en necesario, y quedará en fianza hasta que se declare libre de responsabilidad al contratista mediante la aceptación y recibo de la obra.

10. Los gastos del expediente, escritura, honorarios del Arquitecto y demás que puedan ocurrir serán de cuenta del rematante.

Guadalajara 23 de Julio de 1863.—José Cervero y Olivares.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., vecino de . . . . . se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de carpintería y demás que han de hacerse en el Archivo general de Hacienda de esta provincia por la cantidad de . . . . . (por letra), con sujeción al presupuesto y condiciones facultativas que se le han puesto de manifiesto en la Contaduría de esta provincia, de que se ha enterado, y á las económicas publicadas en la Gaceta de Madrid del día (tantos), número (tal).

(Fecha y firma).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta, la cual tendrá lugar en este Gobierno el día 24 de Agosto próximo, conforme á la condicion 2.ª del preinserto pliego.

Guadalajara 28 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

**Diego Vazquez.**

**Núm. 76.**

Edicto autorizando á D. Mateo Nieves para establecer una fábrica con el nombre de Actividad en término de San Andrés del Congosto.

Don Diego Vazquez, Gran cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la cruz de primera clase de la orden civil de Beneficencia y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 24 del

corriente he concedido autorización á Don Mateo Nieves, vecino de Marchamalo, para establecer una fábrica con el nombre de *Actividad*, en término de San Andrés del Congosto, con destino á la amalgamación de minerales; debiendo sujetarse á los reglamentos y disposiciones generales sobre sanidad y policía y además á las condiciones propuestas por el Subdelegado de medicina del partido de Atienza, de las cuales se da conocimiento al Alcalde del referido pueblo para los indicados efectos.

Guadalajara 27 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

**Diego Vazquez.**

**Núm. 77.**

Otro declarando nulo el remate de las obras de reparación del puente de San Pedro, en término de Zaorejas, celebrado el día 5 de Junio último y procediendo á nueva subasta.

Don Diego Vazquez, Gran cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la Cruz de primera clase de la orden civil de Beneficencia y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en vista de las diligencias de subasta de las obras de reparación del puente San Pedro, en término de Zaorejas; cuyo remate tuvo efecto el día 5 de Junio último á favor de D. Victor Andino, vecino de dicho pueblo, por la cantidad de 9 070 rs. y á propuesta de la Sección de Fomento y Consejo provincial, he acordado con fecha 22 del corriente la nulidad de dicho remate, mediante á la ocultación del Boletín oficial en el pueblo referido de Zaorejas, según consta del expediente instruido al efecto á instancia de Victor Benito, denunciador de este hecho; debiendo en su consecuencia procederse á nueva subasta el día 28 del próximo Agosto y hora de las doce de la mañana en la misma forma y bajo las condiciones mencionadas en el Boletín oficial núm. 33, correspondiente al día 8 de Mayo anterior.

Guadalajara 28 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

**Diego Vazquez.**

**Núm. 78.**

Licencia de uso de armas.

Relacion de los sujetos á quienes se ha concedido licencia de uso de armas y de caza, cuyos documentos deben recoger de las Comisarias respectivas que se expresan.

Comisaria de Guadalajara.—Partido de Brihuega.

NOMBRES.	Pueblos.	Armas.	Clase de licencia.
Andrés Ayuso . . . . .	Atanzon.	Escopeta.	De armas.
Melquiades Marcos . . . . .	id.	id.	id.
Juan Sigüenza Mayor . . . . .	id.	id.	id.
Isidoro Duque . . . . .	id.	id.	id.
Venancio Duque . . . . .	id.	id.	id.
Braulio Moreno . . . . .	id.	id.	id.
Manuel Ayuso . . . . .	id.	id.	id.
Silverio Prados . . . . .	Budia.	id.	id.
Marcos Cuevas . . . . .	id.	id.	id.
Mariano Hita . . . . .	id.	id.	id.
Antonio Brihuega . . . . .	id.	id.	id.
José Martínez y Cerro . . . . .	Brihuega.	id.	id.
Juan Martínez . . . . .	Cañizar.	id.	id.
Paulino Pastor . . . . .	Caspueñas.	id.	id.
Mariano Estéban . . . . .	Hontanares.	id.	id.
Cayetano Sanz . . . . .	Padilla de Hita.	id.	id.
Mariano Barroso . . . . .	Valdeavellano.	id.	id.
Gregorio Cerrada . . . . .	Valdelagua.	id.	id.
Jerónimo Benito . . . . .	Valdesaz.	id.	id.
Paulino Bueno . . . . .	id.	id.	id.
Marcos Lopez . . . . .	id.	id.	id.
Lúcas Ayuso . . . . .	id.	id.	id.

Partido de Guadalajara.

Bomualdo Villalvilla . . . . .	Horche.	Escopeta.	De armas.
Manuel Muñoz . . . . .	Taracena.	id.	id.
Braulio Saez . . . . .	Valdenoches.	id.	id.

Partido de Pastrana.

Clemente García . . . . .	Hontova.	Escopeta.	De armas.
Francisco García . . . . .	Mondejar.	id.	id.
José del Castillo . . . . .	Peñalver.	id.	id.
Hilario Serrano . . . . .	Sayatón.	id.	id.
Ignacio Martínez . . . . .	Illana.	id.	id.

Partido de Sacedon.

NOMBRES.	Pueblos.	Armas.	Clase de licencia.
Jerónimo Martínez . . . . .	Alcocer.	Escopeta.	De armas.
Gregorio Blanco . . . . .	id.	id.	id.
Pedro Gutierrez . . . . .	id.	id.	id.
Juan Anton Pastor . . . . .	id.	id.	id.
Antonio Sanchez . . . . .	id.	id.	id.
Salvador Yagüe . . . . .	id.	id.	id.
Juan Agudo . . . . .	Millana.	id.	id.
Aquilino Dominguez . . . . .	Salmeron.	id.	id.

Comisaria de Hiedelaencina.—Partido de Atienza.

Gabriel Chicharro . . . . .	Condemos de Abajo.	Escopeta.	De armas.
-----------------------------	--------------------	-----------	-----------

Partido de Tamajon.

Eugenio Marlasca . . . . .	Fuentelahiguera.	Escopeta.	De armas.
Domingo Araujo . . . . .	Malaguilla.	id.	id.
Bernardo de Torres . . . . .	Tamajon.	id.	id.

Lo que se inserta en el presente para que llegue á conocimiento de los interesados y se presenten á recoger las respectivas licencias.

Guadalajara 29 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

**Diego Vazquez.**

**SECCION TERCERA.**

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Próximo á vencer el plazo en que los Ayuntamientos deben tener recaudado el importe de las cuotas y recargos de las contribuciones de inmuebles, subsidio y consumos, del primer trimestre del año económico, la Administracion se promete fundadamente del celo de las expresadas Corporaciones y principalmente del de los Señores Alcaldes que harán cuantos esfuerzos sean necesarios para que este servicio, uno de los mas importantes que tienen á su cargo, se lleve á cabo con la puntualidad y exactitud que está recomendada, evitando así á la Administracion el hacer uso de medidas que como indispensables no puede prescindir de ella, por mas que lo sienta, si ha de llenar uno de sus mas importantes deberes que es la recaudacion de los impuestos en los plazos que la ley señala.

En su consecuencia, no creo intempestivo recordar una vez mas á las referidas Corporaciones municipales y Señores Alcaldes que constituidos en la obligacion de hacer efectivo en las arcas del Tesoro el importe de dicho trimestre, antes del día 31 del próximo Agosto, no puedo dejar de apremiar á los morosos el día 1.º de Setiembre sin falta alguna, sea cualquiera la razon en que se apoye la demora.

Al propio tiempo debo advertir tambien á los Ayuntamientos de los pueblos cuyos repartimientos no se encuentren aprobados oportunamente, que como quiera que la falta ha de consistir necesariamente en ellos porque la Administracion no ha omitido medio alguno por su parte para que todos se hallen corrientes en fin de este mes, los expresados Ayuntamientos están en la obligacion de satisfacer el importe del trimestre de su propio peculio, sin cobrar nada de los contribuyentes, porque no haciéndolo en virtud del repartimiento aprobado por el Señor Gobernador y de los recibos de talon sellados, incurren en la pena que el código señala para los que hagan exacciones indebidas.

En igual caso se encuentran las matrículas de la contribucion industrial, siendo por lo tanto responsables al pago del importe del primer trimestre, los Señores Alcaldes que por su apatía ú otras causas no tengan aprobados en dicha época los expresados documentos.

Guadalajara 28 de Julio de 1863.—P. S.—Nicanor Martinez.

Dias que se señalan para hacer el ingreso en Tesorería del importe de las contribuciones territorial, subsidio y consumos, respectivas al primer trimestre del actual año económico.

EN LA TESORERIA DE LA PROVINCIA.

**Dia 26.**

Los Ayuntamientos de todos los pueblos de los partidos judiciales de Guadalajara y Brihuega.

**Dia 27.**

Los de los partidos judiciales de Cogudo y Sacedon.

**Dia 28.**

Los del partido de Pastrana.

**Dia 29.**

Los de los pueblos de los partidos de Atienza y Cifuentes que haceu sus pagos en la Tesorería de provincia.

**Dia 30.**

No se admiten pagos por ser festivo.

**Dia 31.**

Solo se admiten hasta las once de la mañana.

EN LA DEPOSITARIA DE SIGÜENZA.

**Dia 27.**

Todos los Ayuntamientos del partido judicial de Sigüenza.

**Dia 28.**

Los del partido judicial de Molina.

**Dia 30.**

No se admiten pagos por ser festivo.

**Dia 31.**

Solo se admiten pagos hasta las once de la mañana.

**SECCION CUARTA.**

SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

Circular.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excmo. Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo Sr.: Con fecha 16 de Junio próximo pasado el Sr. Ministro de Estado dirigió á este Ministerio la siguiente Real orden. En la Gaceta de este día se ha publicado la ampliacion que en Abril de 1859 se hizo al convenio de extradición celebrado entre España y Francia con fecha 26 de Agosto de 1830, declarando ambos Gobiernos que además de los delitos especificados en el art. 2.º de dicho convenio, consideraran como causa de extradición la tentativa de asesinato manifestada por causas independientes de la voluntad del agresor.—Y enterada S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se trasquiba á V. E. para su inteligencia y debido cumplimiento por los Tribunales del foro ordinario. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que de orden de la Excmo. Sala de Gobierno trasquiba á V. para su conocimiento y á los propios efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1863.—En virtud de habilitacion.—Marcelino Trabadillo.—Sr. Juez de primera instancia de . . . . .

**SECCION QUINTA.**

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villaviciosa, dotada con el sueldo de 700 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 28 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de El Cubillo, dotada con el sueldo de 2.000 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de 30 días contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 28 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Tortuero, dotada con el sueldo de 2.000 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 28 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Caspueñas, dotada con el sueldo de 2.000 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858 expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 28 de Julio de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

2.º TRIMESTRE DE 1863.

ESTADO de los apremios expedidos en el presente trimestre contra segundos contribuyentes en cada uno de los pueblos de esta provincia para realizar la cobranza de todas las contribuciones é impuestos de la Hacienda pública, segun previenen los capitulos 8.º y 9.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, el cual se forma en cumplimiento de lo mandado en la circular de 15 de Enero de 1863.

PUEBLOS.	NOMBRES de los ejecutores de apremio.	Contra los Ayuntamientos como encargados de la cobranza y contra los Recaudadores con responsabilidad directa á la Hacienda.				Contra los Ayuntamientos en los casos que previene el artículo 101 del capítulo 9.º				Contra los Alcaldes en los casos que previene el artículo 102 del capítulo 9.º							
		N.º de Ayuntamientos que han sido apremiados.	N.º de recaudadores.	N.º de apremios expedidos.	Importe del débito de cada despacho de apremio.	N.º de dias en que ha devengado dietas.	Importe de las dietas ocasionadas.	N.º de Ayuntamientos que han sido apremiados.	N.º de apremios expedidos.	Importe del débito de cada despacho de apremio.	N.º de dias en que ha devengado dietas.	Importe de las dietas y costas ocasionadas.	N.º de los Alcaldes que han sido apremiados.	N.º de apremios expedidos.	Importe del débito de cada despacho de apremios.	N.º de dias en que ha devengado dietas.	Importe de las dietas y costas ocasionadas.
Espinosa...	Pascual Mendez...	1	»	1	3 825	4	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Heras...	El mismo...	1	»	1	224	2	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recuenco...	El mismo...	1	»	1	7 441	13	285	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mudux...	Prudencio Domingo...	1	»	1	3 712	2	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciruelas...	El mismo...	1	»	1	245	2	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Auñon...	El mismo...	1	»	1	279	3	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Galápagos...	Cándido Medrano...	1	»	1	309	2	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cerezo...	El mismo...	1	»	1	415	2	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cifuentes...	El mismo...	1	»	1	21 657	4	120	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cañizar...	El mismo...	1	»	1	1 072	3	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Humanes...	El mismo...	1	»	1	4 123	3	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Horchel...	Prudencio Domingo...	1	»	1	1 417	2	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arbeta...	El mismo...	1	»	1	4 737	4	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carrascosa...	El mismo...	1	»	1	2 548	2	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cázar...	Pascual Mendez...	1	»	1	16 371	3	60	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdepeñas...	El mismo...	1	»	1	6 788	3	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valbuena...	El mismo...	1	»	1	2 873	2	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villaviciosa...	El mismo...	1	»	1	3 081	15	180	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valfermoso...	Cándido Medrano...	1	»	1	3 581	2	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Yunquera...	El mismo...	1	»	1	15 117	2	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Yebes...	El mismo...	1	»	1	1 323	10	120	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.....		21	»	21	101 138	85	1 273	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Lo que se anuncia en conformidad á lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones. Guadalajara 20 de Julio de 1863.—P. O.—Nicanor Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bustares.

Se halla vacante el partido de farmacéutico de este pueblo de Bustares y sus anejos Gascuña, Aldeanueva, El Ordial, Umbrialejo, El Arroyo, La Nava y Las Cabezas; su dotacion consiste en 1.000 rs. por la asistencia de 18 familias pobres, que componen 53 almas, y 40 expósitos: dicha cantidad, será satisfecha por los Ayuntamientos por trimestres, de los fondos municipales, y lo que le produce con las iguales voluntarias, de todo el partido; el cual se proveerá á los treinta días del en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Bustares 15 de Julio de 1863.—El Teniente Alcalde, Juan José Gil.—Francisco Llorente, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mohernando.

D. Juan Diaz, Alcalde constitucional de esta villa de Mohernando.

Hago saber: Que á pesar del anuncio

que con fecha 7 de Abril último se insertó en el Boletín oficial de la provincia, número 46, han sido muy pocos los hacendados forasteros que han presentado las relaciones de todas las fincas que poseen en esta jurisdiccion; y siendo de suma urgencia la presentacion de aquellas para que la Junta pericial pueda seguir los trabajos de formacion de amillaramiento segun está prevenido, por segunda vez invito á todos los forasteros que aun no las hayan presentado, lo verifiquen en el preciso término de quince dias, á contar desde la fecha; en la inteligencia, que pasado dicho término sin presentarlas les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mohernando y Julio 25 de 1863.—El Alcalde, Juan Diaz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Balconete.

En la noche del dia 24 del actual, desapareció de este término jurisdiccional de la propiedad de Juan Antonio Andrés, de esta vecindad, una caballería menor cuyas

señas son las siguientes: cerrada, abierta los cascós, con el rabo un poco cortado, recia de pescuezo, pelicana, herrada de las manos.

Lo que se hace presente por medio de este anuncio por si se hallase en alguna de las jurisdicciones de los Señores Alcaldes de esta provincia lo pongan en conocimiento de mi Autoridad.

Balconete 27 de Julio de 1863.—El Alcalde, Evaristo Martiaez.—Por su mandado, Félix García, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la imprenta de este periódico se hallan impresos los estados de los actos de conciliacion y verbales que se celebran ante los Jueces de paz y están mandados dar por la Superioridad. Precio 16 maravedís cada ejemplar.

LA NUEVA ALCARREÑA.

Servicio diario de diligencias entre Guadalajara y Trillo, en combinacion con los trenes del ferro-carril.

Esta empresa á dispuesto hacer una rebaja en el precio de los asientos, fijando por ahora los siguientes:

Desde Guadalajara á Trillo.

	Rs. vn.
Berlina.....	50
Interior.....	40
Cupé.....	30

Administraciones.

Madrid: Calle de Alcalá, núm. 10.  
Guadalajara: Barrio-nuevo baja, 58, frente á la Academia.  
Trillo: En el Parador Nuevo.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS  
Calle de S. Lázaro núm. 21.